**Artículo 78.** El Departamento de Juicios y Recursos contará con una Jefa o Jefe de Departamento que dependerá directamente de la Directora o Director de lo Contencioso, que se auxiliará de las y los demás servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con el presupuesto autorizado, y cuyas funciones serán indicadas en el Manual de Organización de la Secretaría, y tendrá las siguientes facultades:

1. Analizar, elaborar y validar los proyectos relativos a los medios de defensa previstos en la legislación fiscal, respecto de los actos competencia de la Secretaría en materia fiscal; así como los informes previos y justificados derivados de los juicios de amparo indirecto;
2. Analizar, elaborar y validar los proyectos de resolución de los recursos administrativos hechos valer contra actos o resoluciones que emita la Secretaría;
3. Suscribir los requerimientos, informes, documentos, datos y cualquier otro medio que se necesiten con motivo de la defensa de la Hacienda pública o de los derivados de la coordinación con la federación, a las áreas administrativas de esta Secretaría;
4. Informar a la Directora o Director de lo Contencioso, sobre los medios de defensa interpuestos en contra de la Secretaría, y
5. Las demás que le confiera este Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables, así como, las que expresamente le sean conferidas por su superior jerárquico.